



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de septiembre de 2022

VISTO, el Expediente N° 116-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de insumos necesarios para la reparación de los equipos de aire acondicionado de este Ente Público, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN (\$68.100,00).

Que mediante Disposición N° 15-CA-EMPDDH/22 del 16 de junio de 2022 se aprueba el llamado a Contratación Directa N° 04/2022 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN (\$68.100,00).

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a VEINTIÚN (21) proveedores del ramo, de los cuales DOS (2) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y



de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES, CÁMARA DE FERRETERÍAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y CÁMARA ARGENTINA DE CALEFACCIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 22/2022, de fecha 02 de agosto de 2022, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de DOS (2) ofertas: (1ª) JAGUEL DEL MEDIO S.A. [CUIT N° 30-71689301-0] por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$253.875,00); (2ª) HERNÁN WILFREDO VASQUEZ [CUIT N° 23-29153024-9] por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$196.550,00). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, mediante correo electrónico del día 02 de agosto de 2022 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que el día 02 de agosto de 2022 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, verificando que ambos oferentes poseen deuda con el Estado Nacional, por lo que dicha situación fue comunicada a las firmas oferentes mediante correo electrónico del día 04 de agosto de 2022, para que en el plazo de TRES (03) días hábiles y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta se manifiesten con relación a la inhabilidad fiscal señalada. Respecto del oferente HERNÁN WILFREDO VASQUEZ, este da respuesta el día 04 de agosto de 2022 aportando constancia de AFIP con el fin de acreditar inexistencia a tal fecha de deuda, lo que fue corroborado por esta administración en fecha 09 de agosto de 2022 a través de la consulta en el sistema de información de la AFIP. Paralelamente, al efectuar la consulta referida a la



existencia de deudas respectiva, en igual fecha, se evidenció que la empresa JAGUEL DEL MEDIO S.A. – quien no dio respuesta a la requisitoria – no registra deuda ante la AFIP.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13º inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en el certificado emitido de fecha 02 de agosto de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2022, la Sub-Área Compras solicita al Área de Logística el análisis técnico de las ofertas, por lo que por correo electrónico del mismo día su Coordinador informa que si bien ambas ofertas cumplen con lo solicitado técnicamente, no existen motivos que justifiquen la diferencia entre los precios ofertados y el monto estimado oportunamente para la contratación.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación y por el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones, en fecha 29 de agosto de 2022 la Sub-Área Compras dependiente del Área Administrativa emite el Informe N° 11/2022 por el que se recomienda desestimar las ofertas de HERNÁN WILFREDO VASQUEZ y JAGUEL DEL MEDIO S.A. por precio no conveniente. Al mismo tiempo, se sugiere declarar fracasado el llamado de la Contratación Directa N° 04/2022 por no existir ofertas válidas.

Que, mediante correo electrónico del día 29 de agosto de 2022 se comunica el resultado del informe precitado a los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, en fecha 31 de agosto del corriente el Área de Logística informó en el expediente citado en el visto que subsiste la necesidad de adquirir los bienes objeto de la presente contratación.

Que la Coordinación General del Ente Público, mediante la Nota CG N° 149/2022 del 31 de agosto de 2022, instruye al Área Administrativa dejar sin efecto el procedimiento, aclarando que el requerimiento original iniciado en 2021 fue considerado y estimado en un contexto de necesidades diferentes, lo que ante nuevas prioridades exige reasignar recursos en pos de las nuevas realidades.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares vigente para la contratación establece en su cláusula 33 que “...EL ENTE PUBLICO se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin lugar a



indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 32 y 40 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en efecto, no existe al día de la fecha perfeccionamiento de contrato alguno por lo que atendiendo a las circunstancias determinadas por la Coordinación General del Ente Público, corresponde declarar fracasado el llamado a contratación y dejar sin efecto el procedimiento por el cual se sustancia la Contratación Directa N° 04/2022.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 116/2022.

Que, de conformidad con lo manifestado por la Coordinación General del Ente Público y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 en el marco de la emergencia sanitaria vigente según lo establecido por los Decretos PEN N° 260/2020, N° 167/2021 y N° 867/2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022, corresponde aprobar lo actuado, declarar fracasado el llamado y dejar sin efecto el procedimiento de la Contratación Directa N° 04/2022.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones.

Por ello,

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 04/2022 relativa la adquisición de insumos necesarios para la reparación de los equipos de aire acondicionado de este Ente Público, según lo solicitado por el Área de Logística.

Artículo 2°.- Declárase fracasada y déjase sin efecto la Contratación aprobada en el artículo 1°, en su estado, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Desaféctese la suma total imputada de la partida presupuestaria correspondiente.



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
[EX ESMA]

Ente Público
Espacio para la Memoria y para la
Promoción y Defensa de los Derechos
Humanos

“Las Malvinas son argentinas”

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Sub-Área Compras el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, remítase a la Sub-Área Compras para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 024-CA-EMPDDH/2022